Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Palacio de Justicia Primer Piso Entrada Principal Oficina 225 teléfono: 3502105326 Correo electrónico: J12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**.
Proceso Digital
Radicado: 680014003012-2022-00274-00
Ejecutivo Mínima Cuantía.

ROBINSON RUEDA SUÁREZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.510.728 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 148.403 del C. S. de la S., actuando en calidad de apoderado judicial de **JUAN SEBASTIÁN BLANCO SOCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.539.360 de Bucaramanga, presento **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA de la referencia**, para lo cual me permito reponer en tiempo y oportunidad teniendo en cuenta lo siguiente:

A LOS HECHOS.

AL PRIMERO: PARCIALMENTE **CIERTO**, Me indica mi mandante que el título ya fue pagado, por lo que el cobro que aquí se hace lo catalogamos como presuntamente de mala fe. De igual forma, mi mandante informa que suscribió un título valor incompleto, pero que los espacios fueron llenados sin autorización de Juan Sebastián Blanco.
Se debe tener presente que el artículo 622 del Código de Comercio establece que: *"Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora". Luego, e*l llenado del título también se hizo presuntamente de mala fe.

AL SEGUNDO: NO NOS CONSTA. No obstante, me informa Juan Sebastián Blanco que el negocio causal del título a favor de BREYDY AFANADOR MENDOZA, se dio entregando el vehículo de placas KKT948 en prenda matriculado en la Dirección de tránsito de Bucaramanga DTB. Al momento de efectuar el levantamiento de la prenda, por pago, el día 27/12/2019, se entregó un paz y salvo por el pago del dinero adeudado. Los documentos del levantamiento de la prenda (despignoración) se encuentran en tránsito y son la base de respaldo para sostener el pago de la obligación saldada en su totalidad.

AL TERCERO: NO ES CIERTO. Como se demostrará al Despacho, mi cliente efectuó el pago total de la obligación cuya garantía del negocio subyacente se estableció en el título valor base de la ejecución y del cual se advierte, fue pagado en virtud del pago para transferir el vehículo de placas KKT948 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Sin embargo y a pesar de la falencia encontrada, mi cliente canceló la

totalidad del rubro correspondiente lo cual se demostrará dentro del debate probatorio y con los medios de pruebas permitidos por la Ley.

AL CUARTO: NO ES CIERTO, como se dijo el título está pago y fue llenado sin autorización y/o instrucción de Juan Sebastián Blanco.

AL QUINTO: NO ES CIERTO la letra de cambió fue alterada en su llenado. No encaja la fecha del levantamiento de la prenda con el contenido literal del título.

FRENTE AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO. No entendemos la manera en la que el endosatario aparentemente de buena fe, aceptó un título valor que ya fue pagado, se quiere cobrar lo no debido a mi mandante.

FRENTE AL HECHO SEPTIMO: NO ES CIERTO, el título valor fue pagado en su integridad. No es cierto que se adeude el sustrato del título valor.

FRENTE AL HECHO SEPTIMO: NO ES CIERTO, Juan Sebastián Blanco pagó la totalidad de los dineros objeto de respaldo de la letra de cambio objeto del presente cobro.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado, ya que a mi poderdante canceló la obligación que soportaba la garantía del negocio subyacente.

A LA PRETENCION PRIMERA.
Me opongo porque mi mandante realizo el pago total de la obligación. La letra de cambio surgió como respaldo de la pignoración del vehículo de placas KKT948 marca Toyota, dicha pignoración se dio el 19/02/2018 sobre camioneta modelo 2011 matriculada en la Dirección de tránsito de Bucaramanga DTB. Al momento de efectuar el levantamiento de la prenda el día 27/12/2019, se entregó un paz y salvo por el pago del dinero adeudado. Los documentos del levantamiento de la prenda (despignoración) se encuentran en tránsito y son la base de respaldo para sostener el pago de la obligación saldada en su totalidad.
Nos oponemos a las pretensiones subyacentes tales como cobro de intereses de plazo, intereses moratorios, indexación y demás, teniendo en cuenta que el título fue pagado en su integridad.

Me opongo, y por el contrario le solicito al señor Juez condene al actor a la indemnización de perjuicios ocasionas con la presente actuación y de todas y cada una de las sanciones que se deriven de ejerció en los términos identificados en el C. G del P.

Una vez hecha la pronunciación sobre los hechos y pretensiones, formulo las siguientes excepciones de fondo.

I- PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Fundamento esta excepción, teniendo en cuenta que mi cliente realizó el pago a favor de BREYDY AFANADOR MENDOZA. La letra de cambio surgió como respaldo de la pignoración del vehículo de placas KKT948 marca Toyota, dicha pignoración se dio el 19/02/2018 sobre camioneta modelo 2011 matriculada en la Dirección de tránsito de Bucaramanga DTB. Al momento de efectuar el levantamiento de la prenda el día 27/12/2019, se entregó un paz y salvo por el pago del dinero adeudado. Los documentos del levantamiento de la prenda (despignoración) se encuentran en tránsito y son la base de respaldo para sostener el pago de la obligación saldada en su totalidad.

II – LAS DERIVADAS DEL NEGOCIO JURIDICO QUE DIO ORIGEN A LA CREACCION DEL TITULO VALOR

Esta excepción se sustenta en que la letra suscrito por el demandado, quien ejerce una actividad comercial suscribió el titulo como garantía de pago de un negocio jurídico (compraventa de automotores). El pago hizo que se levantara la pignoración. La pignoración del vehículo de placas KKT948 marca Toyota, dicha pignoración se dio el 19/02/2018 sobre camioneta modelo 2011 matriculada en la Dirección de tránsito de Bucaramanga DTB. Al momento de efectuar el levantamiento de la prenda el día 27/12/2019, se entregó un paz y salvo por el pago del dinero adeudado. Los documentos del levantamiento de la prenda (despignoración) se encuentran en tránsito y son la base de respaldo para sostener el pago de la obligación saldada en su totalidad.

Como bien se demostrara, el titulo valor objeto base de la ejecución se pagó en su totalidad haciendo las deducciones permitidas por la Ley y en relación con el negocio del cual se deriva tal actuación.

III- TEMERIDAD Y MALA FE.

Dadas las circunstancias y enfoque errado, en que esta instaurado el presente proceso, el señor Juez, deberá analizar y así pronunciarse en Sentencia denegatoria de las pretensiones, teniendo en cuenta que demostrare con plena convicción que en la presente actuación se presentó temeridad y mala fe por parte de la demandante por las siguientes circunstancias:

Haber iniciado un proceso, con un título valor que garantizaba un negocio subyacente el cual que fue pagado en su totalidad y que al parecer por un desorden de tipo netamente administrativo se pretende exigir mediante vía judicial, con el ánimo de obtener un provecho, poniendo en riesgo el patrimonio de mi poderdante e igualmente causándole daños y perjuicios, actuación esta que a toda luz se observa la mala fe de la parte actora.

IV- REDUCCION O PERDIDA DE INTERESES

Fundo esta excepción, en que una vez cubierta la obligación principal no hay lugar al reconocimiento y pago de los intereses de mora por sustracción de materia, en tal sentido y una vez probada esta excepción el señor Juez no podrá condenar en intereses a mis defendidos como quedo instruido en el Auto de Mandamiento de pago como lo solicito el demandante.

V- LA INNOMINADA

Consiste esta excepción en que cuando el juez encuentre probado los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerlos oficiosamente en la sentencia con forme a los términos del Código General del Proceso

PRETENSION

1.- De conformidad con las excepciones propuestas y las pruebas aportadas, respetuosamente solicito al Despacho, declararlas probadas y en consecuencia, condenar a la actora a pagar a favor de mis poderdantes, las costas procésales, incluidas las agencias en derecho y las estimada razonablemente que ´presentare en la etapa procesal indicada

PRUEBAS

Documentales:

Las aportadas con la contestación de la demanda.

1. Tarjeta de propiedad del vehículo de placas KKT948
2. Historial del vehículo de placas KKT948

3. Derecho de petición dirigido a la secretaria Dirección de Tránsito de Bucaramanga
4. Constancia de Radicación de petición

TESTIMONIALES:

Respetuosamente solicito a su Señoría, que en audiencia se escuchen los testimonios de las siguientes personas, que expondrán lo que les costa sobre los hechos de la demanda, la contestación y las excepciones.

MYRIAM BARRERA, mayor de edad**,** de Bucaramanga, con domicilio y residencia en la Ciudad de Bucaramanga quien podrá ser solicitado a través del suscrito. Esta testigo es importante conducente, pertinaz debido a que es la persona encargada del manejo financiero de mi mandante y podrá dar cuenta del pago realizado

ORLANDO PALOMINO, , con domicilio y residencia en la Ciudad de Bucaramanga quien podrá ser solicitado a través del suscrito. Esta persona es necesaria porque es el mensajero de mi mandante y realizó la totalidad de trámites para efectuar el pago y la des pignoración del vehículo con el cual se pagó la obligación

INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE CON INDETIFICACION DE DOCUMENTOS:

Sírvase señor (a) Juez, señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia en la cual el demandante, absuelva el interrogatorio que personalmente o por escrito le formularé.

SOLICITUD DE PRUEBAS DE OFICIO

1. **Se oficie a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con el propósito que se absuelvan los cuestionamientos objeto del derecho de petición radicado el día 30 de septiembre de 2022 con el cual se le pregunta lo siguiente con destino a este proceso:**

a. Se indique por parte de la Dirección de Tránsito si el vehículo de placas vehículo de placas KKT948 marca Toyota, tuvo una pignoración y/o prenda del19/02/2018 y levantada el día 27/12/2019.
b. Se remita con destino al proceso que antecede, la totalidad de los documentos con los cuales se levantó la pignoración y/o prenda que haya tenido ese vehículo.
c. Se informe se para el levantamiento se tiene solicitud de la persona causante de la prenda.

d. Se informe si existió paz y salvo para el levantamiento de esa prenda y en caso tal a favor de quién estaba inscrita la prenda.

En prueba adjunta se tiene nota de la petición enviada con el propósito que sea oficiada.

2. Se requiera por parte del despacho la declaración del endosante BREYDY AFANADOR MENDOZA, con el propósito que absuelva las preguntas referentes al pago de la obligación. Esta persona podrá ser contactada a través del demandante y/o con la información contenida en el título y/o bajo la orden del juzgado.

ANEXOS.

Los documentos antes relacionados en el acápite documental

NOTIFICACIONES.

El suscrito se notificará en la Centro Comercial Cabecera 4ta etapa Oficina 402/16.

Correo electrónico: robinsonrueda@ruedaconsultores.com y robinsonrueda7@hotmail.com
Teléfono: 3045323202

A la demandante y demandada en la dirección aportada en el libelo de la demanda.

Del señor Juez,

_____
ROBINSON RUEDA SUAREZ
C.C. No. 91.510.728 de Bucaramanga
T.P. 148. 403 del C. S. de la J.

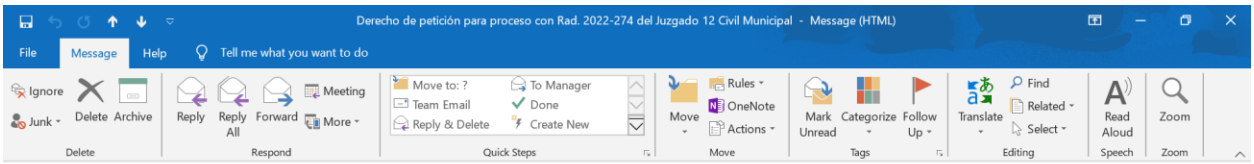

Fri 9/30/2022 3:45 PM

robinsonrueda@ruedaconsultores.com

Derecho de petición para proceso con Rad. 2022-274 del Juzgado 12 Civil Municipal

To 'info@transitobucaramanga.gov.co'; 'notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co'

Cc 'j.blanco@fenixconstrucciones.com'

Poder ing Juan Sebastián.pdf 2 MB

Derecho de petición Dirección de Tránsito.pdf 36 KB

******Se radica petición adjunta firmada. Se adjunta poder especial******

Bucaramanga, 30 de septiembre de 2022

Señores
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA
info@transitobucaramanga.gov.co
notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co
E. S. D.

Ref. Derecho de Petición
ROBINSON RUEDA SUÁREZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.510.728 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 148.403 del C. S. de la S., actuando en calidad de apoderado judicial de **JUAN SEBASTIÁN BLANCO SOCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.539.360 de Bucaramanga, según poder que se adjunta y en caso de no ser suficiente como agente oficioso, me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar la remisión de información y las documentales necesarias con destino al proceso judicial con Radicado: 680014003012-2022-00274-00 Ejecutivo Mínima Cuantía que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal relativo a absolver la siguiente petición:

Bucaramanga, 30 de septiembre de 2022

Señores

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

info@transitobucaramanga.gov.co

notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co

E. S. D.

Ref. Derecho de Petición

ROBINSON RUEDA SUÁREZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.510.728 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 148.403 del C. S. de la S., actuando en calidad de apoderado judicial de **JUAN SEBASTIÁN BLANCO SOCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.539.360 de Bucaramanga, según poder que se adjunta y en caso de no ser suficiente como agente oficioso, me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar la remisión de información y las documentales necesarias con destino al proceso judicial con Radicado: 680014003012-2022-00274-00 Ejecutivo Mínima Cuantía que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal relativo a absolver la siguiente petición:

1. Se indique por parte de la Dirección de Tránsito si el vehículo de placas vehículo de placas KKT948 marca Toyota, tuvo una pignoración y/o prenda del19/02/2018 y levantada el día 27/12/2019.
2. Se remita con destino al proceso que antecede, la totalidad de los documentos con los cuales se levantó la pignoración y/o prenda que haya tenido ese vehículo.
3. Se informe se para el levantamiento se tiene solicitud de la persona causante de la prenda.
4. Se informe si existió paz y salvo para el levantamiento de esa prenda y en caso tal a favor de quién estaba inscrita la prenda.

La información deberá ser informada a los siguientes correos:
j.blanco@fenixconstrucciones.com
j12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
robinsonrueda@ruedaconsultores.com

Cordialmente,

ROBINSON RUEDA SUÁREZ
CC 91510.728
En nombre de Juan Sebastián Blanco Socha.
Se adjunta poder para actuar

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Identificación : **KKT948**

Expedido el 30 de septiembre de 2022 a las 03:19:08 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO			
Nro. Licencia de tránsito	10022225899	**Autoridad de tránsito**	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA
Fecha Matrícula	17/05/2011	**Estado Licencia**	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN			
Nro. Acta importacion	352010000206524	**Fecha Acta importación**	16/11/2010

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO			
Nro. Placa	KKT948	**Nro. Motor**	2TR0954478
Nro. Serie	JTECX9FJXB5001039	**Nro. Chasis**	JTECX9FJXB5001039
Nro. VIN	JTECX9FJXB5001039	**Marca**	TOYOTA
Linea	PRADO	**Modelo**	2011
Carroceria	CABINADO	**Color**	BLANCO PERLADO
Clase	CAMPERO	**Servicio**	PARTICULAR
Cilindraje	2694	**Tipo Combustible**	GASOLINA
Importado	SI	**Estado del Vehículo**	ACTIVO
Radio de Acción		**Modalidad Servicio**	PASAJEROS
Nivel Servicio	NO APLICA		
Regrabación motor	NO	**No. Regrabación motor**	NO APLICA
Regrabación chasis	NO	**No. Regrabación chasis**	NO APLICA
Regrabación serie	NO	**No. Regrabación serie**	NO APLICA
Regrabación VIN	NO	**No. Regrabación VIN**	NO APLICA

Tiene gravamen	NO	**Vehículo rematado**	NO	**Tiene medidas cautelares**	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	**Tiene Seguro Obligatorio Vigente**	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual	NO				

DATOS ACTA DE REMATE			
Nro. Acta de remate	NO APLICA	**Fecha Acta remate**	NO APLICA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Identificación : **KKT948**

Expedido el 30 de septiembre de 2022 a las 03:19:08 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
15162700164280	04/11/2021	03/11/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
79461195	31/10/2020	30/10/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	29/10/2021	29/10/2022	CDA REVIBOYACA	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	30/10/2020	30/10/2021	CONTROL AUTOS DE CHINQUIQUIRA	NO

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
163217725	29/10/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA REVIBOYACA
151067347	10/02/2021	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA
146270181	30/10/2020	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CONTROL AUTOS DE CHINQUIQUIRA
140335743	24/06/2020	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA
137168569	04/02/2020	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA
135606641	27/12/2019	AUTORIZADA	Tramite levantamiento alerta,	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA
133124547	30/10/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CERTIFICADO NACIONAL TECNICO MECANICO S.A
118883071	29/10/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CERTIFICADO NACIONAL TECNICO MECANICO S.A
109684758	19/02/2018	AUTORIZADA	Tramite inscripción alerta,	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Identificación : **KKT948**

Expedido el 30 de septiembre de 2022 a las 03:19:08 PM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

SOLICITUDES				
No. Solicitud	**Fecha**	**Estado**	**Trámite(s)**	**Entidad**
102636811	19/08/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CERTIFICADO NACIONAL TECNICO MECANICO S.A
13600917	17/05/2011	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial,	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA

Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10019989568

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
KKT948	TOYOTA	PRADO	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.694	BLANCO PERLADO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	CABINADO	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
2TR0954478	N	JTECX9FJXB5001039

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
JTECX9FJXB5001039	N	JTECX9FJXB5001039	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
BLANCO SOCHA JUAN SEBASTIAN	C.C. 91539360

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
BLINDAJE
******
POTENCIA HP
161
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352010000206524
I/E
I
FECHA IMPORT.
16/11/2010
FUERTAS
3
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******
FECHA MATRÍCULA
17/05/2011
FECHA EXP. LIC. TTO.
30/12/2019
FECHA VENCIMIENTO
******
ORGANISMO DE TRÁNSITO
DIR TTOYTTE BUCARAMANGA
LT03003692674